

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENCALIENTE****ANUNCIO**

Resolución de Presidencia por la que se levanta la suspensión de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de alcaldía 119/2020 de 16 de Junio de 2020, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Vista la Resolución de Alcaldía 65/2020 de 24 de Marzo de 2020 (BOP nº 59 de 26 de marzo de 2020) en la que se acordaba: “Primero: Avocar las competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 67/2019 de 16 de Julio de 2019 durante el tiempo que dure el Estado de Alarma”.

Visto que nos encontramos en las fases de desescalada, se plantea la necesidad de ir normalizando el funcionamiento de los órganos colegiados de esta Administración, siguiendo siempre los protocolos sanitarios que se vayan estableciendo al efecto.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1s) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL),

Resuelvo:

Primero: Levantar la suspensión de la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y dejar sin efecto la avocación de las competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local acordada por la Resolución de Alcaldía 65/2020 de 24 de marzo de 2020. (BOP nº 59 de 26 de marzo de 2020) con motivo del Covid 19.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación Municipal.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Fuencaliente, a 16 de junio de 2020. El Alcalde, Francisco Ramírez García.

**Anuncio número 1389**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>